

# Discriminación por edad y género en la vejez

Andrea Monge García

Gestora Proceso de Derechos Humanos y Proyección Social

La discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

*Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*

Hay múltiples factores por los cuales una persona puede vivir una situación de discriminación, la edad, la etnia, el género, la condición económica, filiación política, orientación sexual o expresión de género son algunas de ellas.

Cuando se presentan dos o más factores de discriminación, se le llama discriminación múltiple y muchas personas mayores, en virtud de su edad y alguna u otras de las condiciones mencionadas, viven situaciones de este tipo.

Existen a nivel social una serie de mitos y estereotipos que pueden generar estas expresiones de discriminación y violencia que lesionan la integridad y dignidad de las personas.

Consientes de esto, desde AGECO, en el mes de marzo se realizó un [espacio informativo](#) sobre el tema “Discriminación por edad y género en la vejez”, vinculado a la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

FORO DE INCIDENCIA  
**DISCRIMINACIÓN POR EDAD  
Y GÉNERO EN LA VEJEZ**

En esta actividad, se contó con la participación de la Máster Kattia Brenes Herrera, profesional especialista del INAMU, instancia con la cual se han desarrollado acciones de trabajo conjunto en defensa de los derechos de las mujeres y personas mayores.

En este espacio se reflexionó sobre el patriarcado como sistema de dominación social, la discriminación múltiple, la violencia y sus tipos. A continuación se presenta una síntesis de las principales conclusiones de esta conferencia.

Desde el momento en que nacemos inicia el proceso de socialización, adquirimos una serie de ideas que están conformadas por símbolos, valores, creencias, ideologías y el “deber ser”, lo cual se relaciona con el sistema cultural imperante del lugar y contexto en donde nos desarrollemos.

Esta carga cultural genera y reproduce diferentes argumentos que se traducen en normas, leyes, reglamentos de las instituciones; lo cual permea también las conductas y la forma cómo nos relacionamos en sociedad.

Junto con estos sistemas culturales, se establecen grupos con “poder” por sobre otros; a los cuáles históricamente se les ha permitido dirigir, normar, decidir, ordenar, enjuiciar, sentenciar, intervenir, incluso castigar a otros grupos humanos; ejemplo de ello cualquier discurso de odio como: el racismo, la homofobia, xenofobia, adultocentrismo, clasismo o el machismo y misoginia.

Estos últimos además se asientan en el patriarcado, el cuál ha sido definido como:



Un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación donde el paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y lo femenino. Es asimismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación de las mujeres”.

(Lagarde, M., 1996, p. 52)

A partir del concepto anterior, puede inferirse entonces, que las mujeres en todas las etapas de la vida están proclives a vivir discriminación basada en su género y que al llegar a ser personas mayores, su edad, puede ser otro factor de vulnerabilización de derechos.

Todas las personas, por el simple hecho de ser personas tenemos una base común de derechos, a este conjunto de planteamientos se les ha llamado derechos humanos; éstos involucran, recursos ético-jurídicos que han sido ratificados a partir de contradicciones y luchas sociales.

Sin embargo, existen declaraciones específicas que pretenden ser insumos particulares para proteger estos factores por los cuales se vulnerabiliza a ciertos grupos. En este caso se puede mencionar la [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\)](#) y la [Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#), la cual es además Ley de la República No. 9394.

De la mano con estos instrumentos jurídicos afirmativos es requerido que se desarrollen espacios informativos para conocer estos temas y generar acciones de sensibilización en las cuáles se legitime la importancia desde instituciones, organizaciones y personas de la sociedad civil del reconocimiento y goce irrestricto de todas estas garantías.

Es necesario un cambio cultural para, no solamente reflexionar sino también accionar sobre estas situaciones; lo cual implica una revisión personal de las formas en cómo hemos sido socializadas y socializados y qué podemos hacer para que, teniendo esta información, nuestras conductas nos permitan promover y vivir en dignidad, libertad e igualdad.

## Referencia bibliográfica

Lagarde, M. (1996). *La perspectiva de género*. En: Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. Horas y horas. Madrid.

CONSULTE AQUÍ EL  
DOCUMENTO  
**30 AÑOS TRABAJANDO  
POR LOS DERECHOS  
DE LAS MUJERES**



**CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA SOBRE  
LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE  
LAS PERSONAS MAYORES**



VELAMOS  
POR LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
DE LAS  
PERSONAS  
MAYORES

